

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

TRASLADO SECRETARIAL No 92

FECHA PUBLICACION: 14/12/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO 2º DEL ART. 201 A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN ARMONIA CON EL ART. 51 DE LA LEY 2080 DEL 2021, SE PROCEDE EN ESTA OPORTUNIDAD A CORRER TRASLADO POR EL TERMINO DE 3 DÍAS.

RADICACION	MEDIO CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FIJACION EN LISTA	INICIA	TERMINA
2013-00419	REPARACION DIRECTA INICIDENTE	WILMER DAVID SALAZAR ROJAS Y OTROS	MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL	TRASLADO DE RECURSO PRESENTADO FRENTE AL AUTO QUE ORDENA CORRE TRASLADAO DE DICTAMEN PERICIAL (3 DIAS)	14/12/2021	15/12/2021	11/01/2022

SE PUBLICA EL PRESENTE TRASLADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

NOTA: LOS DATOS AQUÍ REGISTRADOS ESTAN SUJETOS A REVISION. SI EXISTE ALGUN ERROR DE DIGITACION EN FECHAS O NOMBRES, ELLO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD POR CUANTO SE TRATA DE UN MERO ACTO SECRETARIAL.

Para solicitar la revisión del expediente digital, favor enviar un correo al buzón institucional del juzgado:

adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

MYRIAM LUZ LOPEZ INSUASTI

Secretaria Judicial

RADICACION	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO DE DEMANDA	INICIA	TERMINA
2021-00186	REPARACION DIRECTA	NELSON FERNANDO MUÑOZ Y OTROS	MUNICIPIO DE SAN LORENZO (NARIÑO).	(para contestar 30 días hábiles)	14/12/2021	16/02/2022 (La vacancia judicial se suscita entre el 17 de diciembre del 2021 y el 10 de enero del 2022)

El presente cuadro de traslados electrónicos se publica en la presente fecha de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, que modificó respectivamente los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2021, **sin perjuicio de las demandas que se encuentren aún por trasladar, una vez se realice la revisión pertinente de la información contenida en el nuevo archivo digital y físico del juzgado.**

NOTA FINAL: Cualquier error de digitación respecto a la radicación, partes o fechas aquí registradas no constituye causal de nulidad alguna por tratarse de un mero acto secretarial. Favor consultar la norma y corroborar términos y demás datos del traslado.

SE RECUERDA A TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUE ENVÍEN SU MEMORIALES Y DEMAS ACTUACIONES **UNICAMENTE** AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO: adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

O LLAMAR/MENSAJE A LOS CELULARES/WHSP: 3162650099 ó 3185185938

MYRIAM LUZ LOPEZ INSUASTI

Secretaria Judicial